

- a) Por obras menores 8,25 €
- c) Por obras de nueva planta, edificaciones
y usos asimilables a obras mayores 12,00 €

23.3.- **Forma de pago:** Se realizará cuando se conceda o deniegue la pertinente licencia o, en su caso y en el supuesto de que la actividad administrativa se haya iniciado efectivamente, cuando se produzca la renuncia o desestimiento del solicitante y la caducidad del expediente.

ART. 24.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

24.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, sanidad y salubridad y cualquier otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales u otra normativa aplicable, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

24.2.- **Cuota tributaria:** Se determina por aplicación de las tarifas siguientes:

- Por cada expedición de licencia: 53,64 €
- La misma tarifa se aplicará en los casos de variación o ampliación de la actividad, traspasos y cambio de titular.

24.3.- **Forma de pago:** Se realizará cuando se conceda o deniegue la pertinente licencia o, en su caso y en el supuesto de que la actividad administrativa se haya iniciado efectivamente, cuando se produzca la renuncia o desestimiento del solicitante y la caducidad del expediente.

ART. 25.- TASA POR EL SERVICIO DE BASCULA

25.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la prestación del servicio de báscula para pesar que gestiona el Ayuntamiento.

25.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función del peso total de cada pesada, aplicando las siguientes tarifas:

- Hasta 5.000 kgs 0,51 €
- De 5.001 a 10.000 kgs 0,90 €